

Extracto del decreto de la alcaldía del Ayuntamiento de Alcanó de fecha 28 de agosto de 2026, por el cual se convocan las ayudas para personas empresarias y autónomas al municipio de Alcanó.

De conformidad con lo que se establece en los artículos 17.3b i 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual se puede consultar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/ca/inicio>):

Primera.- Finalidad

La finalidad de estas bases es promover el desarrollo económico del término municipal mediante la creación de nuevas oportunidades laborales, el estímulo de nueva actividad económica local y avanzar hacia la transición energética. Esta convocatoria se enmarca en la estrategia municipal para fomentar la ocupación, dar apoyo al emprendimiento y diversificar la economía local, contribuyendo a la sostenibilidad y al crecimiento económico y ecológico de Alcanó dentro de las ayudas correspondientes a la distribución de las fuentes del Fondo de Transición Nuclear.

Segunda.- Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas personas, físicas o jurídicas, titulares de actividades económicas que reúnan las siguientes condiciones:

1.1. Línea 1. Actuaciones destinadas a la transición energética.

- a) Personas empresarias o autónomas que ejecuten una acción que presente un progreso hacia la neutralidad climática y tenga alineación con la eficiencia energética, de acuerdo con el criterio municipal amparado en la normativa del Fondo de Transición Nuclear, en el período de entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026, y en el apartado *Cuarta. Condiciones y requisitos*.

1.2. Línea 2. Actuaciones destinadas a la creación de nuevos puestos de trabajo.

- a) Personas empresarias o autónomas que contraten de manera indefinida y a jornada completa a una o más de una persona trabajadora en el período de entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con el apartado *Cuarta. Condiciones y requisitos*.

1.3. Línea 3. Actuaciones destinadas a la creación de una nueva actividad económica.

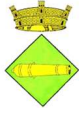
- a) Personas empresarias o autónomas que en el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2026 ejecuten una acción dirigida a la promoción económica, como las mencionadas en el apartado *Cuarta. Condiciones y requisitos*.

Tercera.- Crédito presupuestario

El importe máximo que se destina a los proyectos subvencionables que prevén las bases, es de 75.000 euros. No obstante, estas partidas pueden ser ampliadas por el órgano gestor durante el proceso de otorgamiento y de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como consecuencia de una generación de crédito, ampliación o incorporación de crédito.

El presupuesto por las líneas que prevén las bases es el siguiente:

- Línea 1. Actuaciones destinadas a la transición energética: 10.000,00 euros.
- Línea 2. Actuaciones destinadas a la creación de nuevos puestos de trabajo: 35.000,00 euros.



- Línea 3. Actuaciones destinadas a la creación de una nueva actividad económica: 30.000,00 euros.

En el caso de que la resolución de otorgamiento definitiva no agote el crédito presupuestario en alguna de las líneas de subvención establecidas, se podrá traspasar este crédito presupuestario sobrante hacia las otras líneas.

Cuarto.- Bases reguladoras

Bases específicas publicadas al BOP de Lérida de 6 de julio de 2026.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de la solicitud será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lérida (BOPL).

Alcanó, 28 de agosto de 2026

La alcaldesa, Elena Farrús Farran